



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo N° 1100140030022022-001203

En atención a la solicitud que antecede, bajo el amparo del artículo 287 del C.G.P. se **ADICIONA** lo descrito en la providencia que libró mandamiento de pago de fecha 17 de marzo de 2023 en los siguientes términos:

1. RESPECTO DEL PAGARÉ No. 657316998

1.1. Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.263.110,00)**, por concepto del capital acelerado del pagaré allegado como base de ejecución.

1.2. Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.445.334 M/Cte)**, por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas correspondientes a los meses de abril a septiembre de 2022, contenidas en la obligación aportada como base de la ejecución.

1.3. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.871.568,03)** por concepto de intereses de plazo que debieron ser cancelados junto con el capital insoluto.

1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en los numerales 1º y 2º, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 23 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C.Co.

2. RESPECTO DEL PAGARÉ No. 657439936

2.1. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.197.330,00)** por concepto del capital acelerado del pagaré allegado como base de ejecución.

2.2. Por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$20.413.227,32)** por concepto del capital de las cuotas causadas y no pagadas correspondientes a los meses de marzo a septiembre de 2022, contenidas en la obligación aportada como base de la ejecución.

2.3. Por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$8.188.581,85)** por concepto de intereses de plazo que debieron ser cancelados junto con el capital insoluto.

2.4. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en los numerales 1° y 2°, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 23 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C.Co.

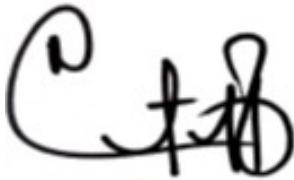
En lo demás permanezca incólume la providencia mencionada.

Notifíquese la presente providencia junto con la que libro mandamiento de pago objeto de corrección a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE (2),


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 33 hoy 4 de septiembre de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario